



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 101 JUL. 2022

Referencia: 110014003081-2019-01986-00

La anterior solicitud de adición y corrección del proveído calendado el 25 de marzo de 2022 (fl.10 c.2), el Despacho lo negará por no reunirse los postulados de los artículos 286 y 287 del CGP., al no contener errores aritméticos y/o cambio de palabras, así como tampoco se omitió realizar algún pronunciamiento con relación a la medida cautelar decretada.

Sin embargo, el Despacho le ordenará a la secretaría de esta judicatura que proceda a darle cumplimiento a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020¹, para comunicar el embargo aquí decretado; previo a que el extremo ejecutante informe las direcciones electrónicas donde se deban remitir los mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

JOSÉ NEL CARDOÑA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del
10-5 JUL. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

¹ **ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.